



Revista EDUCATECONCIENCIA.

Volumen 4, No. 4.

ISSN: 2007-6347

Julio-Diciembre 2014

Tepic, Nayarit. México

Pp.207-219

DOI:<https://doi.org/10.58299/edu.v4i4.322>

0.58299/edu.v4i4.322

Recibido: 19 de

agosto de 2014

Publicación: 20 de

diciembre de 2014

**Unión Latinoamericana y Armonización del Derecho Latinoamericano.
Estudio comparativo con la realidad de la Unión Europea.**

**Latin American Union and harmonization their Latin American rights.
Comparative study with the reality of the European Union.**

Autores:

Juan Silvestre Peña García
Universidad Autónoma de Nayarit

**Unión Latinoamericana y Armonización del Derecho Latinoamericano.
Estudio comparativo con la realidad de la Unión Europea.**

Juan Silvestre Peña García

Universidad Autónoma de Nayarit, México.

jovis_48@hotmail.com

Summary: Find practical way to establish legal rules that provide through a treaty, convention or agreement among the countries of Latin America, facilitating the migration issues between all the countries of the American continent, inhibiting the most bureaucratic requirements and procedures.

Resumen: Encontrar la manera práctica de establecer las normas jurídicas que dieran a través de un tratado, convenio o acuerdo, entre los países de Latinoamérica, el facilitar la cuestiones migratorias entre todos los países del continente americano, inhibiendo al máximo los requisitos y trámites burocráticas.

Keywords: Union, Harmonization, Law, Reality.

Palabras clave: Unión, Armonización, Derecho, Realidad.

1. Introducción.

Dudo que alguien de los estudiosos del Derecho de Latinoamérica, no haya pensado algún día, o en algún momento, en que pudiera darse para Latinoamérica, una Unión, sino similar, si cercana a la figura de la Unión Europea. O bien una armonización del Derecho Latinoamericano.

Mentiría quien afirme que nunca lo ha pensado; y aclaramos, una cosa es, que lo haya pensado y otra que pudiera llegar a ser una realidad.

Es muy notoria la cuestión que anotamos, dada la muy antigua posición de personajes como el propio Libertador de las Américas: Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios Ponte y Blanco, mejor conocido como Simón Bolívar (1783-1830), para darle no sólo con sus conocimientos, liderazgo y esfuerzo

personal, el haber generado la invitación, con su muy personal atención, a los pueblos de la América Latina, para que bajo una fórmula, siguiesen los pasos necesarios en busca de su ansiada Libertad.

A pocos días de cumplirse 183 años de la muerte del “Hombre de América” el General Simón Bolívar, podemos afirmar que todos los países de Latinoamérica, han tenido sus avances en las cuestiones propias del desarrollo político, económico y social; en realidad no las que desean los ciudadanos de cada uno de los países que la integran; pues anhela alcanzar cada día lo más posible en estos rubros, como sería indudablemente, la armonización del Derecho Latinoamericano.

Ubicación del Problema: El problema está ubicado, desde el momento mismo que se dice que no existe la armonización entre los derechos de los países latinoamericanos.

Metodología: Esta, será cualitativa, a través del análisis de la falta de acuerdos, convenios o tratados que faciliten las cuestiones migratorias entre los diversos países de Latinoamérica, para alcanzar la armonización de sus Derechos, o sistemas jurídicos, en lo concerniente a las cuestiones migratorias.

Objetivo: El objetivo a alcanzar: Encontrar la manera práctica de establecer las normas jurídicas que dieran a través de un tratado, convenio o acuerdo, entre los países de Latinoamérica, el facilitar las cuestiones migratorias entre todos los países del continente americano, inhibiendo al máximo los requisitos y trámites burocráticos.

2.- Unión Europea.

Actualmente se ha puesto de modelo, el caso de la Unión Europea; a la que le precedieron tres, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

El tratado de la Unión Europea, que fue firmado en la ciudad holandesa de Maastricht, el 7 de febrero de 1992, cuya vigencia inició el 1 de noviembre de 1993.

Luego vendría el Tratado de Ámsterdam, que se convertiría en la nueva normativa legal de la Unión Europea, aprobada por el Consejo de la Unión Europea en Ámsterdam los

días 16 y 17 de junio de 1997, firmada el 2 de octubre del mismo año.

3.- Tratado de Schengen.

Tratado, que regula aspectos fundamentales como: Empleo, Libre Circulación de Ciudadanos en la Unión Europea, Justicia, Política Exterior y de Seguridad Común. Este tratado se firmó en Schengen, Luxemburgo, el 14 de junio de 1985, permite suprimir los controles en las fronteras interiores dentro los Estados signatarios y crear una única frontera exterior donde se efectúan los controles de entrada.

Cuestiones como el empleo, la Libre Circulación de Ciudadanos, el tema de la Justicia, el de la Política Exterior, así como el de la Seguridad Común, eran rubros que quedaron pendientes, y en el Tratado de Ámsterdam, de 1999, se aprobaron, incluyéndose en este, la determinación de la Libre Circulación de Personas, con base como lo anotamos, en el Tratado de Schengen, del año 1985.

4. Invitación a hacer realidad la Unión Latinoamericana.

Podemos insistir, en que pudiera llegar a darse, la Unión Latinoamericana; en nuestra opinión, creemos que el punto fundamental a tratar sería el de la Armonización del Derecho Latinoamericano; pues a partir de ello es que pudieran irse dando las bases de sólido sustento jurídico internacional; sin olvidar la protección integral de los Derechos Humanos.

5.- Esencia del Tratado de Schengen.

El Tratado de Shengen, que estableció en principio, un ámbito que comprende el territorio de la Unión Europea, en cuanto a los Estados Miembros; podrá ir ampliándose, conforme se adhieran al Tratado, más países, de acuerdo con la Legislación de la Unión Europea. Para los Extranjeros No Residentes en los Estados que aplican el Tratado, se requiere el documento de viaje en vigor con el visado cuando éste sea exigido.

Citamos estos datos, tan sólo para hacer el comparativo, de los requisitos que hoy en día se exigen en algunas de las naciones latinoamericanas y que anotamos, para analizar jurídicamente hasta donde es factible armonizar aspectos jurídicos que conciernen a las cuestiones migratorias de todos los países latinoamericanos, con la

posibilidad de eliminar obstáculos y simplificar los trámites migratorios, de libre tránsito entre estos países.

El Tratado de Maastricht, y su revisión, para dar vida al de Ámsterdam, es una clara invitación, a poder realizar en un futuro no lejano, lo correspondiente para América Latina; es cierto, lo vemos como difícil, pero no imposible.

6. Ejemplos de antecedentes de la Unión Latinoamericana.

Existen muchos ejemplos en Latinoamérica, de lo que ha sucedido en las relaciones de los países que la integran; con posterioridad a la independencia de varios de ellos, en Centro y Sur América, se dieron fallidos intentos de conformar una confederación entre las nuevas repúblicas como la Gran Colombia, y las Provincias Unidas del Centro de América y la Confederación Perú-Boliviana; las que fracasaron debido a la crisis de la independencia y como consecuencia de las pugnas políticas, las guerras civiles, las intervenciones extranjeras y por supuesto las posición de las clases gobernantes ante el temor de perder el poder.

Esto sucedió hace casi doscientos años; pero vendrían otros intentos, como la Integración Latinoamericana o Unidad Latinoamericana, denominado así al conjunto de acciones que tenían como finalidad de consolidar la integración de los países de América Latina y el Caribe, de acuerdo a sus similitudes de carácter político, social, económico, cultural, religioso, lingüísticas, ideológicas, geográficas, etc. Todo ello a través de convenios entre los diferentes países. Pero no veamos las fallas, mejor enfoquemos nuestra intención en esfuerzos para obtener resultados positivos. Resultados que nos permitan palpar logros y beneficios en pro de todos los países latinoamericanos.

Con la ley en mano, pero también con convergencia de voluntades que se transformen en verdaderos Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales.

Hacer uso de la diplomacia y del Derecho, para alcanzar lo dichos objetivos, con política pura realizados y realizables, bajo el prurito de la legalidad y al amparo de las leyes que conforman los sistemas jurídicos de cada país, y de las normas del Derecho Internacional; armonizar los diversos sistemas jurídicos de los países de América Latina, para encontrar, sino, una respuesta mágica e inmediata, si paulatina, pero segura y eficaz, como una posible vía de solución a los múltiples problemas existentes en el contorno de Latinoamérica.

7.-Algunas consideraciones para reflexionar sobre la conveniencia de la Armonización del Derecho en Latinoamérica.

Sería inconcebible, seguir soportando los embates de la desidia, o del dejar de hacer simplemente, porque se piense que no se va a poder realizar un objetivo conjunto, ante dos grandes aspectos a vencer: Uno, toda esa serie de asuntos que hoy mismo están desde hace tiempo, esperando una solución, de simple sentido común, que a fuerza dejamos al ámbito del no se puede, o aduciendo impedimentos constitucionales, o de leyes secundarias, de reglamentos, o lo que es peor, de simples aplicaciones de carácter administrativo que se ha dejado sin miramientos, a la supuesta mágica, pero nunca llegada legislación adecuada, tanto de derecho interno como internacional, para darle la solución a algo tan simple, que la mayoría de las veces, más que absurdo, se antoja aberrante.

Y segundo, la innegable y absurda aceptación, sin justificación alguna, de que en realidad lo que encierra el párrafo que antecede, es una realidad a vistas, que no hemos podido vencer los juristas.

Necesitamos propuestas de los estudiosos del derecho, a los directivos políticos, para que una vez aceptadas y puestas en marcha, vayan siendo reflejo del avance, que cada nación quiere para sí.

Ahora, que tan en boga están en todas las constituciones del mundo en lo relacionado con el respeto a los Derechos Humanos, resulta obligado el intento de mejorar al máximo la esencia del Derecho Interno de cada país y del Internacional mismo. Reforzar a los Derechos Internos, para que a su vez se un verdadero Estado de Derecho; y al concurrir al Derecho Internacional, se esté ante un Estado de Derecho Internacional, que proteja debidamente a los Derechos Humanos.

Ante el grave problema de la violación a los Derechos Humanos, por abusos, excesos y omisiones de autoridades administrativas y jurisdiccionales, creemos firmemente que lo anotado con antelación es uno de los caminos, para arribar a la solución de muchos problemas internos como de carácter internacional; en particular de los sistemas jurídicos latinoamericanos, a los que tanta falta hace un avance de naturaleza jurídica, en torno de la defensa y respeto a los Derechos Humanos, utilizando

sus propios sistemas jurídicos, que estos sean eficaces; sin necesidad de tener que acudir a instancias jurisdiccionales internacionales.

La tarea nada fácil, pero no imposible, de alcanzar los logros de la perfectibilidad, corresponden como se señala en el párrafo que antecede, a los estudiantes, a los estudiosos del Derecho.

Es obligada pues, la perfectibilidad de las normas constitucionales, como premisa mayor, para hacer realidad la protección integral de los seres humanos, en cualquier país, de cualquier raza, credo, religión, posición social, que le den confianza; y reaparezca la cara de la democracia, de la fuerza viva del pueblo, ante las innumerables y reprobables conductas que hoy por hoy, desde las voluntades políticas cubiertas de demagogia, hasta las fuerzas de los grupos entregados a las actividades delictivas que hoy flagelan a toda sociedad, ante las débiles voluntades de quienes se encargan de la procuración y administración de justicia, al dejar de aplicar reciamente la ley, y hasta dejarse sobornar, anulando la dignidad de ellos como servidores públicos y seres humanos, extendiendo las afectaciones a los ciudadanos.

Se requieren acciones, para inhibir, el tráfico de personas, la trata de personas, que junto con el anterior caso, constituyen en triada, los tres jinetes del apocalipsis social y jurídico, de cualquier nación. Sumamos a esto, otros aspectos no menos importantes, como: los salarios de hambre, los sistemas de educación anacrónicos; las deficiencias de la seguridad social; producto de la errónea y excesiva creación de leyes sin sentido, como las leyes tributarias que en lugar de ayudar castigan al ciudadano.

El principal motor de estas acciones sin duda, la verdadera democracia, para vencer el letargo que al respecto se ha adquirido y se ha anquilosado; lo anterior, se escribe y se dice fácil, pero si no empezamos a hacerlo en esta generación, se seguirá dando y viendo el mismo efecto que en torno de estos tópicos se han venido observando, en muchos países, y por décadas, como es el caso de México; en que las reformas a las leyes han sido convertidas en reformas convencionales, para beneficios de minorías, y no reformas integrales, cuyas características son distintas a las enunciadas.

Con voluntad, esfuerzo y trabajo, se logra todo, ya no es posible que en siglo XXI sigamos viendo naciones tan atrasadas, a pesar de una riqueza tan enorme para

crecer, como lo es su propia población, sus ciudadanos. Alcanzar la justicia y la equidad a la luz del Derecho, y lograr mayores ingresos per cápita, símbolo de crecimiento y desarrollo.

Explotar la mayor riqueza natural de cada país: La fuerza laboral, para mejorar las condiciones de desarrollo, e inhibir la tan mencionadas pobreza y hambre que afectan a muchos países de Latinoamérica.

En países como México, en que la diversidad de su suelo, la increíble extensión de sus litorales y sus recursos, así como los de su territorio; tristemente desperdiciados o no explotados. No creer que la exploración y pobre explotación del petróleo, serán la solución; dado que los malos manejos de las administraciones pasadas en la empresa estatal Pemex, y la politización de la reforma energética, han sido factor, para dar el beneficio de su poder económico a unos cuantos.

No podemos, ni debemos olvidarnos del caso de la Asociación Latinoamericana del Libre Comercio (ALALC), establecida en 1960, en Montevideo, República Oriental del Uruguay; para establecer una zona de libre comercio, a través de negociaciones de rebaja de aranceles, con miras a doce años, suprimir restricciones cuantitativas y crear acuerdos de complementación industrial, y dentro del Tratado otorgarse concesiones recíprocas para facilitar el establecimiento de industrias.

La ALALC nació 34 años antes de que surgiese el Tratado del Libre Comercio para América del Norte (México, Estados Unidos y Canadá) que entró en vigor el 1 de enero de 1994. Esto es muestra de que siempre han habido en Latinoamérica, voluntades deseosas de conjuntar a través de este tipo de acuerdos como la ALADI, el SELA, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, integrado por 28 países de América Latina y el Caribe, creada el 17 de octubre de 1975. Su objetivo, promover un sistema de consulta y coordinación para concertar posiciones y estrategias comunes de América Latina y el Caribe, en materia económica, ante países, grupos de naciones, foros y organismos internacionales; para impulsar la cooperación y la integración entre países de América Latina y el Caribe.

Posteriormente surgió el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el 26 de marzo de 1991, con la firma del Tratado de Asunción; es un bloque subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay Uruguay y Venezuela. Además de Bolivia

que firmo su adhesión el 7 de diciembre de 2012, faltando aún las ratificaciones de los países miembros. Su objetivo: “La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.”

El Mercosur permite la libre circulación de los ciudadanos del bloque; estableció un arancel externo común, y desde 1999, existe una zona libre de aranceles entre sus integrantes, aunque exceptuando a una serie de productos, y entre ellos el azúcar y el sector automotriz. Tiene un Producto Interno Bruto de 3,3 billones de dólares, lo que representa el 82,3% del PIB total de toda Sudamérica. Cubre un territorio de 13 millones de kilómetros cuadrados y cuenta con más de 270 millones de habitantes (cerca del 70% de América del Sur. Siete de cada diez sudamericanos son ciudadanos del Mercosur.”

El Mercosur se constituye como el área económica y plataforma industrial, más dinámica, competitiva y desarrollada, no sólo de Latinoamérica, sino de todo el Hemisferio Sur. El cuarto bloque económico del mundo, en importancia y volumen de negocios, y la quinta economía mundial, si se considera el PBI nominal producido por todo el bloque.

Todos estos organismos creados del año 1960 a nuestros días, han surgido a la vida política, social y económica de los países, participantes de Latinoamérica; sin importarnos para este comentario, si han sido subregionales, regionales o subcontinentales; lo que a ciencia cierta nos debe mover en interés real y palpable, es el que ante la infinidad de situaciones y cuestiones que las políticas generales de ese tipo de regiones, o las mismas internas de cada país, constituyen la mayoría de las veces, el principal obstáculo para que se generen en forma transparente, plena y convincente, las múltiples aportaciones que nacen de la idea, del esfuerzo y de la voluntad de los representantes de cada nación allí representada.

Ante el reto de la globalización, en términos de alto respeto, debemos asimilar con conocimiento científico a través del Derecho, en forma esencial y particular, la necesidad urgente de la armonización del Derecho en Latinoamérica, darle la

perfectibilidad al Derecho, a los sistemas jurídicos de cada país, y bajo un proceso concienzudo y de profundo análisis de rubros jurídico, económico, político, se logre el impacto requerido en nuestra realidad presente, a los grupos sociales intervinientes; tanto para su beneficio interno, como para el internacional, bajo las exigencias que hoy impone la expandida globalización.

Corresponde pues a todos los ciudadanos el coadyuvar a este tipo de mejoras; de todas las profesiones; en particular a profesionales del Derecho, para constituirse en asesores de los legisladores, en cuanto que se dediquen a crear leyes fuertes, claras, precisas, que la den solidez y contundencia a los distintos órdenes jurídicos, para que los Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales, tengan un fuerte y debido sustento legal.

8.- Conclusiones

Señores Juristas Latinoamericanos, tenemos un compromiso con nuestros países, y con nuestro continente; para vivir mejor y en paz; esta propuesta la hicimos en el 2011, en la IX Convención Latinoamericana de Derecho, celebrada en Curitiba, Estado de Paraná, Brasil, en octubre de 2011, parte de esto se propuso en la Convención, y no se publicó en la memoria de dicho evento, pero no queremos que sea letra muerta. Insistimos en la armonización del Derecho Latinoamericano.

Allí se elaboró la Carta de Curitiba, con puntos esenciales como: Democracia, Derechos Humanos, Inclusión Social, Protección del Medio Ambiente e Integración Latinoamericana. Preguntemos a los asistentes a través de esta publicación: ¿Cuál ha sido al día de hoy, el avance de estos tópicos en América Latina? Las ponencias presentadas y los acuerdos allí tomados que sean también, letra muerta.

En síntesis, una Realidad Jurídica, sólo se alcanza con voluntad soberana, con ejercicio de democracia, para contar con un verdadero sistema jurídico actualizado; y a partir de este, surgirán sin obstáculos, el desarrollo político o de los ciudadanos de la polis; la protección de los Derechos Humanos, una verdadera Inclusión Social, la Educación para la Protección del Medio Ambiente y la apertura real, al camino de la Integración Latinoamericana.

Con lo anterior, surge naturalmente, como consecuencia el desarrollo y crecimiento económico de cada país, de las subregiones, regiones, subcontinentes y continentes; y sin lugar a dudas, con ello, si no se puede abatir, por lo menos inhibir el cáncer de la demagogia, cualquiera que esta sea en su dimensión utilizada para cada rubro que se significa en la administración pública de cada país, a partir de los manejos políticos, que empañan el actuar libre y soberano, y frenan el desarrollo .

Como corolario de este trabajo, anotamos la siguiente cita: **“Derecho y Modernidad. Racionalismo y método en la concepción del derecho moderno.**

“El primero de los caracteres del pensar jurídico moderno es, sin lugar a dudas, su racionalismo fundamental. En materia de ideas jurídicas, racionalismo significa, en primer lugar, la pretensión de aplicar al campo de la praxis los postulados metodológicos de las ciencias exactas, considerados por los pensadores modernos como el desideratum en materia de metodología científica y, en cuanto tales, aplicables a todo estudio, cualquiera sea el sector de la realidad que tenga por objeto.” (Massini)

Actuar racionalmente significa obrar conforme a una concepción general y sistemática. El racionalismo tiene como fuente principal del conocimiento la razón (la ratio); de tal forma que un conocimiento sólo es tal cuando es lógicamente necesario y universalmente válido; es decir, algo tiene que ser así y no de otro modo siempre y en todas partes.”

El ideal Moderno es y debe ser, para nuestra realidad social y para la ciencia del Derecho; el construir un sistema de Derecho cierto, válido, y universalmente aceptado a través de la razón; pero aún más necesario es: Darle la objetividad, convertirlo en una verdadera realidad.

Con esto se espera contribuir a la voluntad de los diferentes países de Latinoamérica, para que se preocupen más en atender cuestiones que les permitirían un desarrollo regional, iniciando desde el Derecho, para proseguir con cuestiones de intercambio cultural y económico, que traerían también el fortalecimiento de los vínculos sociales, políticos, a través de las Universidades e instituciones gubernamentales.

Creemos con firmeza, que ya es hora de darnos cuenta de que el Derecho es la médula del actuar general de todos los ciudadanos de cada país, y ahora en la

globalización, del mundo entero; y, ¿Entonces qué es lo que esperamos? ¿Acaso la decadencia del Derecho? ¿O la decadencia Social?, si seguimos en el letargo que nos arropa, creo que esto podría suceder, porque sentimos como avanzan ya las sombras del debilitamiento, de la degradación del Derecho; entonces colegas, pongámosle un alto a esas sombras, para evitar que llegue la ruina que sufre todo pueblo, cuando arriban la decadencia Social y lo peor, la del Derecho.

Fuentes De Información Y Consulta.

Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Privado. Editorial Porrúa, S. A. Décima Quinta Edición. México, 2003.

Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S. A. Primera Edición. México, 1983.

Gómez Robledo, Antonio. Fundadores del Derecho Internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 1989. Citando el autor a: Nussbaum, op.cit. ppp.80-81: ... perhaps a slip of memory, o según la edición de 1947, a momentary flash o Vitoria'smind. p.13.

OrtízAhlf, Loretta. Derecho Internacional Público. Tercera Edición. Editorial Oxford. México, 2004.

Péreznieto Castro Leonel. Derecho Internacional Privado. Parte General. Séptima Edición. Editorial Oxford. México, 2001.

PéreznietoCastro , Leonel. Jorge Alberto Silva Silva. Derecho Internacional Privado. Parte Especial. Editorial Oxford. México, 2002.

<http://alexzambrano.webnode.es/products/derecho-y-postmodernidad/> citando a MassiniCorreas Carlos Ignacio. Disponible en internet. Consultado el día 1 de junio de 2013.